

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	2
2	OBJETO DE LA POLÍTICA.....	2
3	VALORES, PRINCIPIOS Y COMPROMISOS.....	3
4	ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	4
4.1	ALCANCE SUBJETIVO.....	4
4.2	ALCANCE OBJETIVO.....	5
4.2.1	CORRUPCIÓN.....	5
4.2.2	SOBORNO.....	5
5	DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA POLÍTICA.....	6
5.1	DECLARACIONES DE LA POLÍTICA.....	6
5.2	OBLIGACIONES.....	8
6	MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA Y RESPONSABILIDADES.....	9
6.1	MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA.....	9
6.2	DENUNCIA (<i>WHISTLEBLOWING</i>).....	10
6.3	SUPERVISIÓN.....	10
7	RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	10
8	VIGENCIA.....	11
9	COMUNICACIÓN.....	11

ANEXO I: DEFINICIONES

Versión	Fecha	Responsable de la versión/modificación	Aprobación (entidad, órgano, fecha)
[1]	05/11/2021	Director de Cumplimiento Normativo	Entidad: Nortegas Energía Grupo, S.L.U. Órgano: Consejo de administración Fecha: [●]

1 INTRODUCCIÓN

Los órganos de administración de NORTEGAS ENERGIA GRUPO, S.L.U. (“**NEG**”), NORTEGAS ENERGIA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., NED SUMINISTRO GLP, S.A.U. y NORTEGAS GREEN ENERGY SOLUTIONS, S.L. (en adelante, indistintamente “**NORTEGAS**” o el “**GRUPO NORTEGAS**”) han manifestado su compromiso de cumplir con las normas que previenen y combaten la corrupción en la sección 27 (Corrupción y Soborno) de su Código Ético aprobado el 19 de noviembre de 2018, según el cual el GRUPO NORTEGAS no tolera ningún acto o forma de corrupción y/o soborno por parte de sus empleados o dentro de la organización, comprometiéndose a llevar a cabo su actividad empresarial con integridad, evitando cualquier forma de corrupción y cumpliendo con la normativa antisoborno y anticorrupción aplicable.

NORTEGAS rechaza enérgicamente todas las formas de corrupción, extorsión y soborno; y opera bajo el principio de cumplimiento de las leyes, reglamentos y los más altos estándares de responsabilidad, de conformidad con el Principio 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (“**CNUCC**”).

Por lo tanto, desde un enfoque de tolerancia cero con respecto a cualquier tipo de estas conductas, NORTEGAS aprueba la actual Política Anticorrupción (la “**Política**”), que está alineada con prestigiosas referencias internacionales sobre responsabilidad corporativa y políticas anticorrupción, como las de la OCDE, la CNUCC, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (*Foreign Corrupt Practices Act – FCPA*) o la Ley Antisoborno del Reino Unido (*Anti-Bribery Act*). Asimismo, la Política se basa en el Código Penal español, que prohíbe las conductas relacionadas con el soborno y la corrupción, y apoya los criterios establecidos en la norma ISO 37001, de Sistemas de Gestión Antisoborno.

Cuando la Ley aplicable sea más restrictiva que esta Política, se exigirá el cumplimiento de la Ley aplicable. Cuando esta Política sea más restrictiva que la Ley aplicable, se exigirá el cumplimiento de esta Política.

2 OBJETO DE LA POLÍTICA

La presente Política, que forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo y Cumplimiento Normativo y, a su vez, del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, desarrolla y complementa el Código Ético y la Política de Cumplimiento y de Prevención de Delitos de NORTEGAS en relación con posibles situaciones de corrupción y soborno que puedan afectar a todas las personas que desarrollan su actividad profesional para NORTEGAS.

La presente Política tiene por objeto transmitir a todas las compañías, administradores, directivos, consejeros, empleados, colaboradores externos y socios comerciales del GRUPO NORTEGAS y a cualquier tercero que establezca relaciones con los mismos un mensaje inequívoco de oposición y tolerancia cero hacia la corrupción y el soborno en todas sus manifestaciones, y el deseo de NORTEGAS de combatirlos por cualquier medio y en todas sus actividades.

Esta Política dota a NORTEGAS de una herramienta esencial y una guía clara para las compañías, administradores, directivos, consejeros, empleados, socios comerciales y colaboradores externos del GRUPO NORTEGAS para:

- (i) evitar incurrir en comportamientos contrarios a la Ley o a los principios básicos de NORTEGAS; e

- (ii) identificar, valorar, analizar, gestionar, mitigar y/o prevenir (y, en la medida de lo posible, evitar) situaciones de corrupción (o potencialmente corruptas) que puedan surgir en el desempeño de su actividad empresarial ordinaria.

El Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos de NORTEGAS, junto con esta Política, muestra el compromiso de NORTEGAS con (a) la vigilancia y el castigo firmes de actos y conductas fraudulentas o que faciliten la corrupción en cualquiera de sus formas; (b) el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y sensibilización entre todos los profesionales, y (c) el desarrollo de una cultura corporativa de ética y honestidad.

3 VALORES, PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

El valor fundamental de NORTEGAS que debe regir la conducta de todos sus Empleados (según este término se define más adelante) es la responsabilidad —considerada como «guía de las decisiones que tomamos a todos los niveles con integridad, respetando la ética y toda la legislación y normativa aplicable, así como evitando incurrir en situaciones de conflicto de interés».

En este contexto, como se ha mencionado anteriormente, NORTEGAS rechaza todas las formas de corrupción, ya sea directa o indirecta, y se compromete a luchar contra la corrupción y a trabajar en todos los ámbitos para fomentar y reforzar las medidas de lucha contra la corrupción.

Para luchar contra la corrupción, esta Política se rige por los siguientes principios y compromisos que deben cumplir todas las Personas Sujetas y las Personas Asociadas (según estos términos se definen en la sección 4.1 siguiente):

- a) NORTEGAS no tolera ni permite ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de su actividad empresarial, ya sea en el sector público o en el sector privado, rechazando cualquier acción u omisión que esté relacionada, directa o indirectamente, con actos de corrupción; incluidas situaciones en las que las Personas Sujetas y las Personas Asociadas se pongan en una posición de ignorancia consciente o deliberada respecto de los actos que están obligadas a conocer.
- b) NORTEGAS promueve al mismo tiempo una cultura preventiva basada en el principio de tolerancia cero frente a la corrupción, la extorsión o el soborno y promueve la aplicación de principios de comportamiento ético y responsable. NORTEGAS no debe comprometer nunca su reputación participando, o aparentando participar, en sobornos o cualquier forma de corrupción.
- c) Las relaciones con cualquier administración pública, autoridades, funcionarios públicos y otras personas involucradas en la función pública se regirán, en cualquier caso, por los principios de cooperación, transparencia y honestidad. Se prestará especial atención a aquellos casos en los que parezca haber una falta de integridad en cualquier persona o entidad con la que trate NORTEGAS, para así garantizar que NORTEGAS establezca relaciones comerciales únicamente con personas o entidades cualificadas y acreditada reputación.
- d) No se obtendrá ningún tipo de beneficio o ventaja personal que se derive o esté relacionado con las relaciones con proveedores, distribuidores, agentes o clientes de NORTEGAS.
- e) No se aceptará ningún beneficio o ventaja de ninguna parte que tenga (o pretenda establecer o desarrollar), directa o indirectamente, una relación comercial con NORTEGAS, personalmente o en nombre de un familiar.

- f) Se cumplirán las normas de competencia leal en el mercado de acuerdo con los principios que garantizan la libre competencia.
- g) NORTEGAS promueve un entorno transparente, manteniendo canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades. Existe la obligación de informar sobre cualquier hecho conocido que infrinja las disposiciones de esta Política. Esta comunicación deberá realizarse al Director de Cumplimiento Normativo (*Compliance Officer*), directamente o a través del Canal de Ética establecido por NORTEGAS.
- h) Las Personas Sujetas y las Personas Asociadas deberán estar atentas a cualquier situación que pueda colocarlas, directa o indirectamente, en un compromiso con terceros que deseen establecer o mantener una relación comercial con NORTEGAS.
- i) Cualquier propuesta de prácticas corruptas por parte de una autoridad o un funcionario público, o de una empresa o persona física, deberá ser inmediatamente comunicada a los superiores jerárquicos (quienes informarán al Director de Cumplimiento Normativo), al Director de Cumplimiento Normativo directamente o al Director de Cumplimiento Normativo a través del Canal de Ética establecido por NORTEGAS.
- j) Cualquier pregunta, consulta o duda relacionada con la prevención y lucha contra la corrupción se dirigirá al Director de Cumplimiento Normativo, directamente o a través del Canal de Ética o del Comité de Ética.
- k) NORTEGAS se compromete a no participar en ninguna represalia, directa o indirecta, contra las personas que hayan utilizado los canales mencionados anteriormente (o cualquier otro medio) para denunciar cualquier conducta inapropiada o cualquier acto contrario a la Ley, a esta Política o al Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos de NORTEGAS, incluidas las normas de conducta del Código Ético, a menos que hayan actuado de mala fe.

Esta Política forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo y Cumplimiento Normativo y, a su vez, del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos. Por lo tanto, todos los principios que rigen el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos son directamente aplicables a esta Política.

Esta Política cuenta con el compromiso expreso del Consejo de Administración de NEG, de la Comisión Ejecutiva de NORTEGAS y de todos los órganos de administración pertinentes, lo que incluye, por tanto, a la alta dirección de NORTEGAS y a sus consejeros, que están obligados a demostrar activamente su compromiso con el diseño, el desarrollo, la aplicación, la difusión y la mejora de la Política.

A su vez, NORTEGAS espera que todos sus Empleados y Personas Asociadas (según estos términos se definen en la sección 4.1 siguiente) hagan todo lo posible y se comprometan al máximo con la defensa de la honestidad en su comportamiento y con el cumplimiento y la adhesión total a la Política.

4 ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

4.1 ALCANCE SUBJETIVO

Esta Política se aplica a:

- (i) GRUPO NORTEGAS (grupo de compañías formado por Nortegas Energía Grupo, S.L.U. y sus filiales, siempre que Nortegas Energía Grupo, S.L.U. posea, directa o indirectamente, al menos el 50 % de su capital social);

- (ii) Todos los administradores, directivos, consejeros y empleados (en conjunto, los “**Empleados**”) y
- (iii) Colaboradores externos, socios comerciales y proveedores.

NORTEGAS y sus Empleados se denominarán conjuntamente en lo sucesivo como “**Personas Sujetas** ”, mientras que los colaboradores externos, socios comerciales y proveedores quedarán referidos como “**Personas Asociadas** ”.

Las Personas Sujetas y las Personas Asociadas que también estén sujetas a otras políticas, normativa o principios, ya sean aplicables a una industria en particular o que se deriven de la jurisdicción en la que llevan a cabo sus actividades, también estarán vinculadas de ese modo. Se establecerá una coordinación adecuada para garantizar que dichas políticas, normativa o principios sean coherentes con los principios establecidos en esta Política.

Asimismo, todas las personas que actúen como representantes del GRUPO NORTEGAS en compañías y entidades que no pertenezcan al mismo cumplirán con lo dispuesto en esta Política y promoverán, en la medida de lo posible, el cumplimiento de sus principios en las compañías y entidades en las que representen al GRUPO NORTEGAS.

En aquellas compañías en las que NORTEGAS tenga una participación y a las que esta Política no sea de aplicación, NORTEGAS tratará de promover, a través de sus representantes en los consejos de administración de dichas compañías, la alineación de sus propias políticas con las de NORTEGAS.

Esta Política se aplicará también, en la medida que resulte pertinente, a las empresas/inversiones conjuntas (*joint ventures*), uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, siempre que NORTEGAS asuma la administración o gestión de las mismas.

4.2 ALCANCE OBJETIVO

Esta Política tiene por objeto identificar, valorar, analizar, gestionar, mitigar y/o prevenir (y, en la medida de lo posible, evitar) la corrupción y el soborno en todas sus formas (tal y como constan descritas en la presente), que sean consideradas conductas y comportamientos indeseables llevados a cabo por Personas Sujetas y Personas Asociadas y que puedan infringir o poner en peligro los principios, valores y compromisos establecidos en la sección 3 de esta Política.

4.2.1 CORRUPCIÓN

La corrupción es el abuso de poder para obtener un beneficio o ventaja propios, entendido también como la voluntad de actuar de manera deshonesta, directa o indirectamente, abusando del poder confiado por el GRUPO NORTEGAS a cambio de sobornos o beneficios para obtener o retener negocios, poniendo en peligro la integridad de la persona que los recibe o induciendo a esta persona a realizar un acto corrupto o incorrecto en el desempeño de sus funciones.

4.2.2 SOBORNO

El soborno es la oferta, promesa, entrega o autorización de cualquier regalo monetario, beneficio comercial o ventaja económica a otra persona para obtener un beneficio o ventaja ilícitos o para evitar que dicha persona cumpla con un determinado deber u obligación profesional.

El soborno se produce con la simple promesa u oferta de un beneficio, sin necesidad de la entrega material o la concesión efectiva del beneficio. Por lo tanto, el soborno puede incluir no solo dinero, sino también entretenimiento, viajes, programas de incentivos, aprobación de bonificaciones, ofertas de empleo, pagos en exceso a proveedores o reembolsos o incentivos en relación con los servicios prestados a NORTEGAS. Los beneficios intangibles como la entrega o revelación de información, asesoramiento o asistencia para llevar a cabo una transacción, operación comercial o para obtener otro beneficio o ventaja también podrían considerarse sobornos.

5 DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA POLÍTICA

5.1 DECLARACIONES DE LA POLÍTICA

Un empleado de NORTEGAS puede hacer y recibir regalos y/o invitaciones que sean comúnmente aceptados por ser usos sociales y comerciales o prácticas de las empresas generalmente aceptadas en el lugar o mercado en cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, un empleado de NORTEGAS no podrá, en ningún caso, solicitar, aceptar ni ofrecer o realizar ningún regalo, invitación y/o favor con la intención de que, directa o indirectamente, un tercero realice, en el ejercicio de una función pública o privada, un acto contrario a sus deberes y obligaciones profesionales, o hacer que este tercero no realice lo que debería a tenor de su cargo o función, pública o comercial.

A continuación se indican situaciones o supuestos indeseables o de riesgo en las que la corrupción y el soborno pueden materializarse ("**Supuestos Objetivo**"):

- **Entregar Algo de Valor.** Las Personas Sujetas no podrán ofrecer, prometer, autorizar o entregar, directa o indirectamente, algo de valor (definición en el Anexo I) a ninguna persona con una intención ilícita (o que razonablemente pueda parecer indebida o ilícita) para influir en su actuación u obtener una ventaja. NORTEGAS cuenta con un Protocolo de Regalos e Invitaciones que debe considerarse como parte integrante y esencial de esta Política y que desarrolla con más detalle los diferentes escenarios y situaciones relacionados con este Supuesto Objetivo específico.
- **Recibir Algo de Valor.** Las Personas Sujetas no podrán solicitar ni aceptar, directa o indirectamente, algo de valor (definición en el Anexo I) de ninguna persona con una intención ilícita (o que razonablemente pueda parecer indebida o ilícita) para influenciarlas en el desempeño de sus funciones. Tal y como ha quedado referido anteriormente, NORTEGAS cuenta con un Protocolo de Regalos e Invitaciones que debe considerarse como parte integrante y esencial de esta Política y que desarrolla con más detalle los diferentes escenarios y situaciones relacionados con este Supuesto Objetivo específico.
- **Autoridades Públicas y Funcionarios Públicos.** Las actividades en las que intervengan Autoridades Públicas o Funcionarios Públicos (definición en el Anexo I) pueden aumentar el riesgo de soborno y corrupción. Las Personas Sujetas y las Personas Asociadas son responsables de saber si el beneficiario es una Autoridad Pública a efectos de esta Política. Las Personas Sujetas y las Personas Asociadas no podrán ofrecer, prometer, autorizar o entregar, directa o indirectamente, algo de valor a Autoridades Públicas o Funcionarios Públicos con una intención ilícita (o que razonablemente pueda parecer indebida o ilícita) para influir en su actuación u obtener una ventaja. NORTEGAS cuenta con un Protocolo de Regalos e Invitaciones que debe considerarse como parte integrante

y esencial de esta Política y que desarrolla con más detalle los diferentes escenarios y situaciones relacionados con este Supuesto Objetivo específico.

- **Contribuciones políticas.** Las Personas Sujetas no pueden realizar contribuciones de fondos corporativos a, o gastos políticos independientes en beneficio de, candidatos políticos, comités de campaña o partidos políticos, o a otras organizaciones para dichos fines. Los Empleados tienen derecho a realizar contribuciones políticas de carácter personal de sus propios fondos, con sujeción a los límites legales aplicables, cualesquiera requisitos normativos y las políticas de NORTEGAS; sin embargo, NORTEGAS no reembolsará ni compensará a los Empleados por las contribuciones que éstos realicen. Asimismo, se prohíbe que un Empleado realice una contribución política a título personal si tiene la intención, o podría percibirse razonablemente que tiene la intención, de influir en una acción indebida que beneficie a NORTEGAS o de obtener una ventaja indebida para NORTEGAS.
- **Libros, Registros y Cuentas.** Las Personas Sujetas y las Personas Asociadas no podrán, directa o indirectamente, falsificar u ocultar, ni autorizar la falsificación u ocultación de, libros, registros o cuentas relacionados con la actividad o el negocio de NORTEGAS.
- **Terceros Intermediarios (Personas Asociadas).** Dado que NORTEGAS puede ser considerado responsable de la actividad corrupta de sus terceros intermediarios (“TI” o “Terceros Intermediarios”, según se define en el Anexo I), las Personas Sujetas deben evaluar y mitigar el riesgo de corrupción asociado con los TI (o las Personas Asociadas) que gestionan o apoyan.

Los Empleados deben tratar y autorizar previamente la contratación de un TI con el Consejero Delegado (CEO) y con el Director de Cumplimiento Normativo, ya que estas relaciones generan un riesgo de corrupción más elevado. NORTEGAS, y en algunos casos los Empleados individuales, pueden ser considerados responsables si el TI participa en sobornos, tanto si la empresa o el Empleado autorizaron, dirigieron o dieron instrucciones para dicha actividad como si no.

Como variante de lo anterior, el **soborno a través de un tercero indirecto** también constituye un Supuesto Objetivo. Se considera que proporcionar o entregar algo de valor indirectamente a través de un tercero es lo mismo que proporcionarlo o entregarlo directamente a la persona sobre la que un Empleado tiene la intención, o podría percibirse razonablemente que tiene la intención, de influir indebidamente. Del mismo modo, algo de valor que sea aceptado indirectamente por un tercero en nombre o por cuenta de un Empleado se considera como si hubiera sido proporcionado o entregado directamente al Empleado.

- **Riesgo de corrupción en las operaciones.** Ciertas operaciones o transacciones pueden exponer a NORTEGAS al riesgo de corrupción; por lo tanto, las Personas Sujetas y las Personas Asociadas deben evaluar y mitigar el riesgo de corrupción asociado a estas operaciones o transacciones. Los procesos de diligencia debida de estas operaciones o transacciones y las medidas adoptadas para abordar el riesgo de corrupción deben quedar documentados.
- **Pagos de facilitación.** Se trata de pagos pequeños, no oficiales e ilegales realizados a un funcionario público para obtener la realización de una acción rutinaria o necesaria a favor de quien paga, tales como la expedición u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones administrativas o inspecciones asociadas con la ejecución de un contrato. A diferencia del soborno, los pagos de facilitación no dan lugar a la recepción de un beneficio indebido o injustificado, sino que simplemente aceleran o facilitan la operación o transacción. Los pagos de facilitación de cualquier tipo están prohibidos.
- **Conflictos de interés.** Las Personas Sujetas evitarán situaciones en las que sus propios intereses (o el interés de personas o compañías cercanas distintas a NORTEGAS) puedan entrar en conflicto con los de NORTEGAS o poner en peligro su independencia de criterio o integridad profesional, así como la imagen o reputación de NORTEGAS.

- **Patrocinios.** Se trata de ayudas o apoyo financiero del GRUPO NORTEGAS para la realización de actividades artísticas, culturales, científicas, educativas, deportivas o sociales con el fin de promover, reforzar y/o mejorar su imagen y reputación y su relación con los grupos de interés. En este sentido, NORTEGAS únicamente puede realizar patrocinios compatibles con criterios de selección objetivos, razonables y transparentes, en consonancia con sus valores y estrategia corporativos y con vistas a desarrollar y fortalecer la marca y el negocio de NORTEGAS. Los Empleados deben tratar y autorizar previamente con el Consejero Delegado (CEO) y el Director de Cumplimiento Normativo todos los patrocinios realizados con fondos de NORTEGAS.
- **Donaciones benéficas.** Las aportaciones o contribuciones realizadas a fundaciones y otras entidades u organizaciones no gubernamentales, o a personas físicas o jurídicas, deberán estar en consonancia con las líneas de actuación establecidas por NORTEGAS en relación con este tipo de actividades benéficas. Los Empleados deben tratar y autorizar previamente con el Consejero Delegado (CEO) y el Director de Cumplimiento Normativo todas las aportaciones o contribuciones benéficas o donaciones realizadas con fondos de NORTEGAS.
- **Honorarios, pagos a ponentes y pagos a consultores expertos:** Los honorarios, así como los pagos a ponentes o consultores expertos (incluidos los pagos por la realización de entrevistas), de cualquier importe, que NORTEGAS pague a cualquier Autoridad Pública deberán ser previamente tratados y autorizados por el Director de Cumplimiento Normativo y el Consejero Delegado (CEO), y podrán requerir la aprobación por escrito del empleador o superior jerárquico de la Autoridad Pública en cuestión.

Determinados Supuestos Objetivo se desarrollan o pueden desarrollarse o detallarse en protocolos que deben considerarse como parte integrante y esencial de esta Política.

5.2 OBLIGACIONES

Para permitir la correcta identificación, valoración, prevención, control y/o mitigación de conductas corruptas en Supuestos Objetivo, NORTEGAS ha establecido determinadas obligaciones que se detallarán debidamente en protocolos internos adicionales a esta Política. Por ejemplo:

- Limitaciones económicas genéricas para regalos y similares (por ejemplo, razonables, habituales, proporcionales a un propósito comercial subyacente relacionado con la promoción, muestra, explicación o suministro de nuestros productos y servicios). Detallado en el Protocolo de Regalos e Invitaciones.
- Diferentes limitaciones económicas particulares en función del tipo de regalo dado o recibido (por ejemplo, efectivo, equivalentes de efectivo, hospitalidad empresarial, gastos de viaje y otros relacionados, comidas, entretenimiento, transporte, alojamiento, formación y conferencias, gastos relacionados con *road shows*). Detallado en el Protocolo de Regalos e Invitaciones.
- Exclusiones para dichas limitaciones y la posibilidad de solicitar al Director de Cumplimiento Normativo y al Consejero Delegado autorización para exceder dichas limitaciones cuando la situación, debido a circunstancias excepcionales, lo aconseje, así como para llevar a cabo determinadas actuaciones permitidas. Detallado en el Protocolo de Regalos e Invitaciones.
- Prohibiciones indiscutibles para determinados Supuestos Objetivo como ofrecer efectivo o equivalentes de efectivo a Autoridades Públicas, pagos de facilitación, uso de fondos personales para pagar gastos relacionados con el negocio, pagos de extorsión, etc.
- Registrar con precisión todas las operaciones financieras en los libros y registros de la compañía.

- Promover programas de formación interna en materia de anticorrupción sobre prevención y lucha contra la corrupción con una frecuencia suficiente para garantizar que los conocimientos en el ámbito cubierto por esta Política se mantengan actualizados. NORTEGAS difundirá periódicamente el contenido de esta Política entre las Personas Sujetas. El Comité de Ética y el Director de Cumplimiento Normativo son responsables de identificar a las personas que deben ser objeto de la formación entre las Personas Sujetas y de promover dicha formación.
- Denunciar conductas potencialmente ilícitas. Si a las Personas Sujetas se les ofrece un soborno, o un TI se pone en contacto con ellas para solicitar u ofrecer un soborno, o si tienen conocimiento de un Supuesto Objetivo, deben denunciarlo inmediatamente al Director de Cumplimiento Normativo, directamente o a través del Canal de Ética.

6 MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA Y RESPONSABILIDADES

6.1 MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA

A los fines del cumplimiento de esta Política (incluidos los compromisos, obligaciones y prohibiciones pertinentes), NORTEGAS ha aprobado ciertos procedimientos internos y medidas de diligencia debida para controlar el seguimiento de determinadas conductas realizadas por las Personas Sujetas y las Personas Asociadas, que incluyen:

- Establecer criterios de selección relativos a la contratación de Empleados mediante el análisis de sus conocimientos y capacidad (aptitud e idoneidad) y sus cualificaciones técnicas y profesionales.
Una oferta de empleo u otra experiencia laboral, ya sea remunerada o no (por ejemplo, empleo a tiempo completo o parcial, prácticas, trabajadores eventuales), se considera como “algo de valor” en virtud de esta Política. Está prohibido realizar una oferta a un candidato que sea remitido o recomendado por una Autoridad Pública (o relacionados) o por otro contacto comercial (incluido el propio candidato), con la expectativa de que NORTEGAS reciba o retenga negocio, o que se le otorgue una ventaja indebida, y podría dar lugar a sanciones legales para los Empleados o para NORTEGAS.
Los Empleados también deben tener cuidado con evitar generar la apariencia de que NORTEGAS realiza una oferta a un candidato para obtener cualquier ventaja indebida, ya sea directa o indirectamente. Las ofertas solo podrán realizarse a candidatos cualificados en función de las necesidades de la compañía a través de un proceso imparcial y objetivo que tenga en cuenta los méritos de los candidatos.
Desde un punto de vista del riesgo, los Empleados deben tratar y autorizar previamente con el Director de Cumplimiento Normativo y el Consejero Delegado (CEO) cualquier oferta (antes de realizarla) a un candidato que sea remitido o recomendado por una Autoridad Pública (o relacionados) o por otro contacto comercial. No se podrá realizar dicha oferta hasta que se apruebe la solicitud de autorización previa. Del mismo modo, también se requiere la autorización previa antes de la incorporación de un trabajador eventual que sea remitido o recomendado por una Autoridad Pública (o relacionados) o por otro contacto comercial.
- Solicitar a las Personas Asociadas que se adhieran a esta Política e incluyan determinadas cláusulas contractuales en sus contratos.
- Establecer procedimientos transparentes para los proveedores, suministradores y colaboradores basados en factores objetivos.
- Establecer procedimientos internos para autorizar patrocinios y donaciones en función de su propósito.

- Establecer requisitos de autorización previa y obtener la aprobación del Director de Cumplimiento Normativo y adicionalmente del Consejero Delegado (CEO), para algo de valor ofrecido por las Personas Sujetas a terceros.
- Actualizar la lista de posibles situaciones de conflicto de interés y establecer medidas para evitar dichos conflictos.
- Desarrollar la responsabilidad o rendición de cuentas de forma analítica para poder acreditar los regalos realizados, el efectivo entregado, los gastos incurridos y los pagos ordenados por las Personas Sujetas.
- Establecer programas de formación auditables para garantizar que todos los Empleados estén informados sobre las normas anticorrupción.
- Establecer procedimientos internos para conocer, aceptar y realizar un seguimiento de los clientes.

6.2 DENUNCIA (*WHISTLEBLOWING*)

Todas las Personas Sujetas y las Personas Asociadas podrán plantear cualquier consulta o denuncia que tengan sobre el alcance, el contenido y la interpretación de esta Política a través del Canal de Ética, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Ético.

Las Personas Sujetas y las Personas Asociadas deberán informar al Director de Cumplimiento Normativo (*Compliance Officer*), directamente o a través del Canal de Ética, sobre cualquier sospecha o conocimiento de una conducta inapropiada o un incumplimiento de las disposiciones y medidas de diligencia debida de esta Política, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Canal de Ética de NORTEGAS.

Las denuncias y consultas se resolverán mediante un procedimiento riguroso, transparente y objetivo, protegiendo siempre la confidencialidad del denunciante. NORTEGAS no tolerará ninguna represalia contra cualquier persona que, de buena fe, denuncie hechos o conductas potencialmente prohibidas por el Código Ético o por esta Política. NORTEGAS protegerá a quienes hayan denunciado cualquier posible incumplimiento de esta Política. En este sentido, NORTEGAS trabajará continuamente para que los canales de comunicación estén alineados con las mejores prácticas del mercado en todo momento.

6.3 SUPERVISIÓN

El órgano encargado de supervisar y controlar el cumplimiento de esta Política es el Director de Cumplimiento Normativo (*Compliance Officer*), en los términos previstos en el Código Ético y en las reglas y normativa que lo desarrollan, así como en la Política de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.

El Director de Cumplimiento Normativo y el Comité de Ética, en los términos previstos en el Código Ético y en sus protocolos de desarrollo y en la Política de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, tendrán las facultades de iniciativa y control necesarias para realizar un seguimiento y controlar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de esta Política.

7 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Cualquier incumplimiento de esta Política o de las reglas y normativa que la desarrollan se considerará como una falta grave o muy grave y activará automáticamente la aplicación del régimen disciplinario de NORTEGAS, de conformidad con el convenio colectivo aplicable, las

normas internas, el Código Ético de la compañía y la legislación laboral, dando lugar a las acciones sancionadoras oportunas.

Por lo que respecta a las Personas Asociadas, en el momento en que NORTEGAS tenga conocimiento de una infracción o incumplimiento de esta Política por parte de una Persona Asociada, NORTEGAS pondrá fin a su relación contractual con dicha persona.

Todas las Personas Sujetas y las Personas Asociadas tienen la obligación de conocer y comprender esta Política y, en el caso de las Personas Asociadas, las cláusulas contractuales anticorrupción de sus correspondientes contratos. El desconocimiento de esta Política y de estas cláusulas no exime de su cumplimiento.

8 VIGENCIA

Las políticas y procedimientos contenidos y/o mencionados en esta Política tendrán una vigencia indefinida a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de NEG, sin perjuicio de las modificaciones, adaptaciones, actualizaciones o enmiendas que los órganos de administración pertinentes de NORTEGAS puedan acordar en cada momento.

El Director de Cumplimiento Normativo y el Comité de Ética llevarán a cabo una revisión anual de la Política y, si el órgano pertinente lo considera oportuno, se propondrán modificaciones a la Política que serán remitidas para su revisión y opinión a la Comisión de Auditoría de NORTEGAS y, posteriormente, para su aprobación al Consejo de Administración de NEG.

9 COMUNICACIÓN

El Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría, el Director de Cumplimiento Normativo y el Comité de Ética promoverán la comunicación y conocimiento de la Política en NORTEGAS. Se realizarán las actuaciones necesarias para que esta Política sea conocida por todos aquellos a quienes afecte.

La Política estará disponible para todas las Personas Sujetas y Personas Asociadas en el sitio web de NORTEGAS.

ANEXO I: DEFINICIONES

- 1. Algo de valor:** “Algo de valor” se define en términos generales como algo que puede considerarse subjetivamente de valía para el destinatario. No existe un importe mínimo para que algo sea calificado como Algo de Valor. Incluye, con carácter no limitativo, lo siguiente:
 - Regalos (incluido efectivo y equivalentes de efectivo – por ejemplo, tarjetas regalo).
 - Hospitalidad empresarial (por ejemplo, viajes y gastos relacionados, comidas, entretenimiento, transporte, alojamiento, formación y conferencias)
 - Contribuciones o donaciones de carácter benéfico.
 - Patrocinios.
 - Honorarios, pagos a ponentes y pagos a consultores expertos.
 - Contribuciones políticas.
 - Una oferta de empleo u otra experiencia laboral, ya sea remunerada o no (por ejemplo, empleo a tiempo completo o parcial, prácticas, trabajadores eventuales).
 - Ventajas, descuentos en productos y servicios u otro tratamiento favorable en la prestación de servicios financieros (por ejemplo, un préstamo por debajo de los tipos de mercado).
 - Trato preferente.

- 2. Autoridades Públicas y Funcionarios Públicos:** A los efectos de esta Política, “Autoridades Públicas” incluye en términos generales a todos los funcionarios, empleados (independientemente de su rango o nivel) o agentes, cuando actúen en el desempeño de sus funciones públicas u oficiales (es decir, con “Carácter Oficial”), de cualquier Entidad Pública o Gubernamental.
 - Un agente de una Autoridad Pública incluirá a cualquier persona que actúe en nombre o en representación de dicha Entidad Pública o Gubernamental.
 - Una Autoridad Pública actúa con “Carácter Oficial” cuando las interacciones de la compañía con la Autoridad Pública se basan, total o parcialmente, en su cargo o función como empleado o agente de una Entidad Pública o Gubernamental.
 - Se presupone que un empleado o agente de una Entidad Pública o Gubernamental actúa con Carácter Oficial a menos que actúe claramente solo con fines personales (es decir, con “Carácter Personal”). Un empleado o agente de una Entidad Pública o Gubernamental actúa con “Carácter Personal” cuando la interacción de la compañía con la Autoridad Pública se basa exclusivamente en las finanzas personales y los empleados de la compañía que interactúan con ésta no solicitan negocios públicos o gubernamentales en nombre de la compañía.
 - Al proporcionar o entregar algo de valor, los Empleados son responsables de saber si el beneficiario es una Autoridad Pública en virtud de esta Política.

- 3. Entidad Pública o Gubernamental:**

Una Entidad Pública o Gubernamental es cualquiera de los siguientes:

 - Organismos, departamentos, agencias, dependencias, corporaciones u otras subdivisiones políticas del Gobierno nacional, regional o local, tanto en España

como fuera de España. El término se interpreta en sentido amplio e incluye a empleados de fondos públicos de pensiones, universidades públicas y distritos escolares, hospitales públicos, autoridades portuarias y del agua y corporaciones de desarrollo económico.

- Entidades controladas por el Gobierno (por ejemplo, un fondo soberano o una entidad de propiedad estatal). Se considera que una entidad está controlada por el Gobierno si uno o más gobiernos, ya sea directa o indirectamente (por ejemplo, el control del Gobierno de una sociedad matriz que llega hasta una filial en la que posee una participación mayoritaria), tienen uno de los siguientes: (i) 50% o más de la propiedad; (ii) control de los derechos de voto; (iii) control sobre el nombramiento del Consejo de Administración; u (iv) otro mecanismo de control (por ejemplo, la denominada “acción de oro” o “golden share”).
- Organismos reguladores y supervisores no gubernamentales, incluidas las organizaciones de autorregulación.
- Organizaciones públicas internacionales (por ejemplo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, las Naciones Unidas).
- Partidos políticos o candidatos a cargos políticos.
- Familias Reales.

4. Terceros Intermediarios (Personas Asociadas): Un TI es una persona física o jurídica contratada para interactuar con terceros en nombre de NORTEGAS con el fin de ayudar a:

- Obtener o retener negocio u otros beneficios comerciales; u
- Obtener actuaciones o aprobaciones gubernamentales o regulatorias.

La definición de TI se interpreta en sentido amplio para incluir a cualquier tercero que NORTEGAS contrate en su nombre para recomendar, encontrar, introducir, obtener o mantener negocio o cualquier otra Ventaja Comercial (tal y como se define a continuación).

“**Ventaja Comercial**” puede incluir algo de valor para NORTEGAS que no sea una actividad o parte del negocio tradicional (como vender un activo, negociar el precio, etc.).

NOTA: Política original redactada y aprobada en inglés. Esta versión es una traducción fiel de la Política original con carácter divulgativo; ante cualquier conflicto en la interpretación, prevalecerá la versión original aprobada.